Rad. 00090 – 2021 - 00

SECRETARIA: Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso Verbal -Restitución de Inmueble seguido por Banco Davivienda S. A., en contra de la señora Luz Ángela Barraza De La Hoz, informándole que la parte demandante solicita su terminación por pago total.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 2 de junio de 2021.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe de secretaría y examinado el expediente se advierte que a través de escrito de fecha 1° de junio de 2021, la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total.

Siendo que la solicitud viene presentada en debida forma, se estima es procedente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, por lo que se decretará la terminación del proceso, y se ordenará el desglose del contrato de leasing o arrendamiento financiero dejando constancia de la causa que dio lugar a ello.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

1. Decretase la terminación del proceso por pago total.
2. Ordenase el desglose del contrato de leasing o arrendamiento financiero dejando constancia de la causa que dio lugar a ello.
3. Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dd3b52212ba33df90f18f3e2a1bc9230aeb47e3f394bf29457639c725d3dd072

Documento generado en 02/06/2021 04:30:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica